

DIRECTIVA 16 DE 2020

(octubre 9)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

PARA: Gobernadores, Alcaldes, Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en educación y Directivos de las Instituciones Educativas.

DE: Ministra de Educación Nacional

ASUNTO: Orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa que contiene en la Resolución [1721](#) del 24 de septiembre de 2020.

FECHA: 9 de octubre de 2020

La evolución de la pandemia del coronavirus COVID-19 en el país, exigieron la declaratoria de emergencia y Protección Social. En dicho marco, el Gobierno Nacional sigue avanzando en la generación de condiciones progresivo y seguro a las aulas.

Para responder a este propósito, el Ministerio de Educación Nacional expidió las Directivas [011](#) de orientaciones dirigidas a los establecimientos educativos oficiales y no oficiales para la prestación del servicio de educación preescolar, básica, media y ciclos de educación de adultos, en el marco de la emergencia sanitaria por

En desarrollo de estas Directivas, en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social el 13 de octubre de 2020, se expidió la Resolución [1721](#) para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia educativa que garantiza la bioseguridad en la comunidad educativa”. Las orientaciones brindadas en los citados documentos se refieren al manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, adoptado por la Resolución [1721](#) del 24 de septiembre de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El artículo [3](#) de este protocolo, establece: "Plan de alternancia educativa. El Ministerio de Educación Nacional orienta a las Entidades Territoriales Certificadas en educación para que implementen en su jurisdicción un plan de alternancia educativa que contenga lo establecido en la presente resolución”

El plan de alternancia educativa se constituye en una herramienta de gestión al servicio del sector educativo que busca garantizar el bienestar de la comunidad educativa y avanzar hacia el retomo a las aulas, en medio de un proceso de recuperación de la confianza necesaria para retomar la experiencia educativa en la presencialidad.

El Ministerio de Educación Nacional, en desarrollo del artículo [3](#) de la Resolución [1721](#) del 24 de septiembre de 2020, expide las siguientes orientaciones para la formulación e implementación de los planes de alternancia educativa en cada una de las Entidades Territoriales Certificadas en educación:

- El 'plan de alternancia educativa' tendrá como objetivo formalizar las disposiciones, organización y acciones de las Entidades Territoriales Certificadas con sus secretarías de educación en coordinación con las direcciones o secretarías de educación de los municipios no certificados, y las orientaciones de las acciones que corresponden a las instituciones educativas para garantizar el seguimiento al proceso de transición gradual, progresivo y seguro, de la prestación del servicio de educación en el esquema de alternancia en los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media y ciclos de educación de adultos.
- Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición de la presente Directiva, las entidades territoriales certificadas en educación deberán presentar a la Secretaría de Educación Nacional el plan de alternancia educativa que contenga lo establecido en la presente resolución.

elaborar, aprobar y presentar a la comunidad educativa y al Ministerio de Educación Nacional el 'plan de alternancia educativa' para los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media y los ciclos de educación de adultos. A partir de la implementación de los protocolos de bioseguridad para todo el sector educación, sin perjuicio de la educación presencial con alternancia.

- El 'plan de alternancia educativa' se elabora para el sector educativo oficial y no oficial con alcance nacional, y en su formulación e implementación cada entidad territorial considere los aspectos pertinentes.

El 'plan de alternancia educativa' debe brindar las indicaciones y los tiempos determinados y concretos para los establecimientos educativos y los miembros de las comunidades educativas de la respectiva jurisdicción, de modo que la implementación de los protocolos que a cada nivel educativo correspondan.

- Los establecimientos educativos adelantarán sus acciones de bioseguridad y retorno gradual y seguro de acuerdo con la conformidad con las disposiciones del 'plan de alternancia educativa' y las disposiciones de la Resolución 1297 de 2020 que ya cuentan con protocolo aprobado por las autoridades territoriales, lo revisarán de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1712 de 2020 y, de ser pertinente, adelantarán su adecuación.

Para la formulación e implementación del 'plan de alternancia educativa' el documento anexo, que contiene los requisitos mínimos a ser considerados por las Entidades Territoriales.

El Ministerio de Educación Nacional con el sector salud continuará brindando asistencia técnica, a las autoridades territoriales certificadas en educación para la elaboración y el seguimiento a la implementación del proceso de retomo gradual, progresivo y seguro a la experiencia educativa en espacios presenciales.

Avanzar de manera conjunta y corresponsable en la definición de mecanismos para que los niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas, bajo condiciones de prevención, manejo y control del riesgo del COVID-19, puedan garantizar su responsabilidad y compromiso con el derecho a una educación de calidad.

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Ministra de Educación Nacional

ANEXO TÉCNICO A LA DIRECTIVA NO. 016 DE ORIENTACIONES
PARA EL PLAN DE ALTERNANCIA EDUCATIVA.

1 INTRODUCCIÓN

En el marco de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, en el país se han tomado medidas para garantizar el bienestar de los ciudadanos. Mediante Decreto [1168](#) de 2020^[1], prorrogado por el Decreto [1297](#) de 2020, se adopta la medida de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, en cuyo marco se clasifica a los municipios por el COVID-19 - para la reanudación de las actividades educativas. En este escenario necesario establecer de manera formal las condiciones para dar comienzo al proceso de retorno gradual de los escenarios escolares mediante la alternancia definida por el sector educativo.

Este proceso parte de reconocer que, previo diagnóstico de cumplimiento de las condiciones de bioseguridad en la comunidad educativa y el acondicionamiento pertinente, el retorno a la presencialidad implica una pérdida de confianza, en tanto permita a las personas en primer lugar: reencontrarse con la cotidianidad de la vida y familiarizarse con las nuevas formas de interacción entre los integrantes de la comunidad educativa. Estas experiencias propias de un reencuentro que tiene lugar después de un aislamiento prolongado, enmarcan el proceso de retorno gradual y seguro.

El protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano adoptado por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución Nro. 1721 del 24 de septiembre 2020, establece que el Ministerio de Educación Nacional debe implementar en su jurisdicción un plan de alternancia educativa que contenga

De allí que sea necesario formular, poner en marcha y realizar seguimiento a un plan de alternancia educativa certificadas en educación, para el retorno gradual, progresivo y seguro a la prestación del servicio educativo y prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa.

El presente documento ofrece las orientaciones pertinentes para que puedan ser tenidas en cuenta por las entidades territoriales certificadas en educación.

2 OBJETIVO DEL PLAN DE ALTERNANCIA EDUCATIVA

Formalizar la organización y la gestión, que corresponde adelantar a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación en coordinación con las secretarías de salud territoriales, para continuar la implementación de la transición gradual, progresivo y seguro, de la prestación del servicio educativo de las instituciones de educación certificadas en alternancia en los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media y ciclos de educación de alta

3 ALCANCE

El plan de alternancia educativa es una herramienta de gestión al servicio del sector educativo para monitorear y evaluar las acciones requeridas para el retorno gradual, progresivo y seguro a la modalidad de educación presencial para las vigencias 2020 - 2021 en todas las sedes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

4 ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ALTERNANCIA EDUCATIVA

Las siguientes acciones permiten orientar a las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) en educación para formular, ejecutar y evaluar el plan de alternancia educativa que permita un retorno progresivo y seguro a la modalidad de educación presencial en su territorio, según las definiciones y conceptos planteados en la normativa.

4.1 Elementos para tener en cuenta en la formulación del plan de alternancia educativa.

Para la elaboración del plan de alternancia educativa es importante:

- Identificar la afectación municipal (territorial) por COVID-19, según la clasificación del Ministerio de Salud y las autoridades sanitarias del orden nacional y territorial.
- A partir de la caracterización efectuada sobre el servicio educativo, según las orientaciones dadas en la Resolución 1721 de 2020, identificar las condiciones propicias para iniciar el trabajo académico presencial con los lineamientos, identificar las condiciones propicias para iniciar el trabajo académico presencial con los lineamientos.
- Cada establecimiento educativo con las particularidades pertinentes a cada una de las sedes educativas, el cual se formulará acorde con su condición.
- Las sedes de los establecimientos educativos que ya iniciaron la alternancia deben revisar y ajustar el plan de alternancia de acuerdo con la Resolución 1721 de 2020; en tal sentido el plan de alternancia debe contemplar estas situaciones.
- Conformar un equipo de trabajo intersectorial por cada ETC y orientar para que la autoridad local (Secretaría de Educación o ETC Departamentales). Muchas ETC ya cuentan con estos equipos intersectoriales, caso en el cual se deben hacer eventuales ajustes.
- Vincular a los diferentes líderes de las áreas de la Secretaría de Educación y demás personas que se requieran para el acompañamiento técnico en los protocolos.

- Diseñar un plan de comunicaciones acorde con los diferentes actores que participan en el proceso (comunidad, maestros). Este plan de comunicaciones debe brindar información técnica sobre la situación, condiciones seguras de retorno y los protocolos que cada establecimiento educativo oficial y no oficial debe tener en cuenta en su participación de la comunidad educativa.

- Capacitar al equipo de la ETC en temas básicos de COVID-19.

- Identificar las diferentes fuentes de recursos presupuestales y no presupuestales y de los diferentes actores involucrados en el plan de alternancia educativa. Para el caso del sector oficial se deben considerar los tiempos contados y no contados relacionados con las adecuaciones de sedes, adquisición de elementos de protección personal (bioseguridad) de permanencia como: PAE, transporte escolar u otros.

- En la definición de responsables, se sugiere tener presente a los directivos de las entidades de gobierno (departamental, distrital, municipal y local), autoridades indígenas, directivos docentes, rectores de instituciones educativas, autoridades de salud y sanitarias del orden territorial, entre otros.

4.2 Elementos para tener en cuenta en la implementación y seguimiento del plan de alternancia educativa

En la implementación del plan de alternancia se deben tener en cuenta: i) las acciones propias del sector oficial implementadas en el marco de sus competencias y ii) las acciones integrales intersectoriales que permitan ser sostenibles para lograr la reducción de los riesgos y la promoción de retorno progresivo a la presencialidad.

Para esto es necesario:

- Generar experiencias de aproximación a la presencialidad que permita el reencuentro de los integrantes del sector oficial activamente la intención de continuar avanzando en el proceso; familiarizarse con las medidas; implementar prácticas de cuidado; hacer acuerdos que faciliten la construcción de confianza y la cultura del bien común.

- Promover la participación de la comunidad educativa para la gestión e implementación del plan de alternancia educativa.

- Definir acciones de acompañamiento a los establecimientos educativos frente a aspectos técnicos del proceso de retorno.

- Orientar a los directivos docentes para organizar la distribución de la asignación académica, dentro del marco de las competencias de cada entidad.

- Capacitar a directivos docentes, docentes, administrativos, familias y niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la lista de chequeo sugerida, que hace parte de las presentes orientaciones.

Particularmente para el monitoreo es necesario:

- Definir actividades específicas para hacer seguimiento de forma permanente a las condiciones de implementación de los protocolos adoptados en la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020.

- Realizar, sin dilaciones y con la periodicidad establecida, las sesiones de los comités de alternancia educativa Territorial Certificada en educación, como los eventuales comités municipales (para el caso de los municipios) y puntualmente se definan por ejemplo por comunas, localidades, territorios indígenas o territorios comunitarios, de manera periódica y permanente de los comités de alternancia por cada uno de los establecimientos educativos.

- Analizar permanentemente, en coordinación con las entidades territoriales de salud, el comportamiento del monitoreo y seguimiento de acuerdo con lo definido en el plan de alternancia educativa.

- Definir en coordinación, con las entidades territoriales de salud, las acciones de mejora necesarias para garantizar el retorno progresivo a la presencialidad.

5.1 Componentes de Plan de Alternancia Educativa

- Participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos.
- Trabajo con familia y comunidad.
- Planeación y trabajo pedagógico.
- Recursos Humanos (directivos, maestros, administrativos).
- Divulgación, comunicación y movilización social.
- Habilitación de las instalaciones de las sedes educativas y definición de otros espacios para el tratamiento de contingencias.
- Dotación de elementos de bioseguridad.
- Alimentación escolar.
- Traslado y transporte de estudiantes.
- Estrategias de conectividad.
- Organización de jornadas escolares y grupos de trabajo.
- Calendario progresivo de retorno. Debe considerar e) calendario académico para el 2020 y el 2021 y las eventuales particularidades de calendarios de colegios no oficiales y calendarios propios cuando existan.
- Articulación intersectorial. Este componente es central tanto al interior de la entidad territorial como con otros niveles de gobierno (municipios no certificados).
- Actividades de seguimiento y monitoreo.

5.2. Fases

De acuerdo con lo definido en los lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad escolar, para el desarrollo del plan se definen las siguientes fases:

Fase de planeación y alistamiento

- Contempla el conjunto de criterios y acciones tendientes a caracterizar y analizar las variables epidemiológicas y territoriales involucradas en la generación de las condiciones educativas y de bioseguridad requeridas para el desarrollo formativo de los estudiantes; avanzar progresivamente hacia la prestación del servicio dentro de las condiciones de acondicionamiento de las instalaciones y la preparación de la comunidad educativa.

- Para lo relacionado con la formulación del plan de alternancia educativa, la entidad territorial cert calendario a partir de la expedición de la Directiva de la cual hace parte integral el presente anexo, comunidad educativa y al Ministerio de Educación Nacional.

- En esta fase es fundamental un adecuado proceso de socialización de las medidas a adoptar con los oficiales, las familias, las autoridades de gobierno territorial y las autoridades propias de salud.

- Se sugiere identificar todos los actores que participan en el desarrollo del plan de alternancia educ orden territorial como alcaldías, oficinas de salud pública, EPS, IPS, Policía Nacional, ICBF, Univer territorial, otros actores de la sociedad civil, gremios y asociaciones, organizaciones sindicales, me

Fase de implementación y seguimiento del plan de alternancia educativa.

- Corresponde a la ejecución de los componentes y actividades que materializan el plan de alternan acciones que se requieren para la prestación del servicio educativo con trabajo académico presencí seguimiento y monitoreo para las vigencias 2020 y 2021.

- En el período subsiguiente a la reanudación de actividades escolares presenciales en las institucio actividades de monitoreo permanente que estén previstas, será necesario continuar verificando y ad garantizar la introducción(SIC) de los ajustes necesarios en procura de las condiciones de atención e

- En el desarrollo de esta fase se opera el servicio educativo en los establecimientos educativos ofic conformidad con la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020 y lo señalado en los lineamiento

Teniendo presente, que el proceso de retorno gradual y progresivo a las instituciones educativas -ba emergencia sanitaria, y que es comprensible que esto genere inquietudes entre las familias y los est educativas brinden información precisa y confiable, den acogida a las inquietudes para aclararlas; g el diseño de estrategias que ayuden a concretar la aplicabilidad de las medidas y de los compromisc de reportes oportunos sobre signos de alarma por COVID-19.

- Monitoreo Este componente se desarrolla de manera simultánea y permanente a lo largo de esta fa propósito definir y ejecutar acciones que permitan entre otros elementos identificar oportunidades c fortalecer las condiciones de prestación del servicio educativo, brindar tranquilidad a la comunidad oportuna las recomendaciones, alertas y orientaciones adicionales de las autoridades sanitarias que educativo.

Para facilitar la adopción del protocolo, se adjunta el listado de requerimientos y acciones sugerida; cual puede ser ampliado y mejorado de acuerdo con las condiciones particulares de cada territorio.

<NOTAS DE PIE DE PÁGINA>.

1. Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la panden orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de diciembre de 2022 - (Diario Oficial No. 52249 - 15 de diciembre de 20

